



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 144/018

Expte. N° 1829/2015 Anexo 9

Montevideo, 9 de noviembre de 2018

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Zupre Ltda. contra la Resolución N° 14/018, de fecha 28 de febrero de 2018, que dispuso dejar sin efecto la inclusión de la oferta de la firma Bloker S.A., para el ítem N° 69 "Detergente Enzimático para lavado manual de instrumental médico", en el Ranking de Ofertas del Llamado N° 5/2015 "Suministro de Productos Químicos y Detergentes".

RESULTANDO: que el acto administrativo recurrido dispuso la exclusión de la oferta para el ítem N° 69 de la firma Bloker S.A. del Ranking de Ofertas, lo que no es impugnado, por lo que la oferta de Bloker S.A. sigue excluida del Ranking de Ofertas, impugnándose que dicha Resolución sea motivada sólo en el primer argumento esgrimido por la firma Zupre Ltda., que es; la falta de autorización por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) de la presentación de 1 ML por litro de agua como dilución recomendada, no haciendo lugar a los otros tres fundamentos esgrimidos por el recurrente, que son; a) La firma no tiene habilitación para importar productos domisanitarios, b) La presentación de la documentación y la ficha técnica está en inglés y sin traducción como se exigía por el Pliego. c) Omitió datos sustanciales en el etiquetado, que también está en inglés.

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública (MSP), en fecha 26 de octubre de 2017 informó, por su División Jurídico Notarial, en el marco del Llamado N° 29/2015 "Suministro de Productos Químicos y Detergentes - Complemento" ante consulta formulada por la UCA sobre una idéntica situación que, no es válida la habilitación dada para una empresa para importar y funcionar con equipos médicos y dispositivos terapéuticos, para intervenir con esa habilitación en una licitación en la que se procesa la adjudicación de productos domisanitarios.

II) la firma Bloker S.A. no tiene habilitación para importar productos domisanitarios, por lo que incumple el Pliego, ya que si la UCA elaboró el Pliego en su Cláusula 3.1 del Documento B exige que los oferentes presenten dos (2) documentos, Literal e) un certificado respecto del producto ofertado y Literal d) una habilitación de la empresa relacionada al producto ofertado, y el producto licitado es un detergente enzimático o sea un producto domisanitario,

ambos certificados el registro del producto como la habilitación de la empresa, debe ser emitidos por el Departamento de Alimentos, Cosméticos, Domisanitarios y otros.

III) que respecto de los argumentos esgrimidos por el recurrente sobre; que se incumplió las normas del Pliego en la presentación de la documentación, ya que la ficha técnica está en inglés y sin traducción como se exigía y que se omitió datos sustanciales en el etiquetado, que también está en inglés, los mismos no son de recibo.

IV) la firma Bloker S.A. presentó su oferta como lo exigía el Pliego con traducción realizada por la Directora Técnica y luego a solicitud de la UCA agregó en fecha 9 de diciembre de 2016 la ficha técnica traducida al español por la una Traductora Pública.

V) que respecto de las exigencias del etiquetado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto 346/011 de 28 de septiembre de 2011 no era exigible hasta el 31 de diciembre de 2017, por lo que la oferta de Bloker S.A. no incumplió con la norma respecto al etiquetado, ya que el acto de apertura de las ofertas del Llamado se realizó el 25 de junio de 2015.

VI) lo informado por el asesor letrado.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Confirmar en Sede de Revocación la Resolución Nº 14/018 de fecha 28 de febrero de 2018, que dispuso excluir la oferta para el ítem 69 de la firma Bloker S.A. del Ranking la Ofertas, modificando el mencionado acto administrativo agregándole un nuevo motivo, que es el incumplimiento de dicha oferta del Pliego, al presentar registro del producto de un departamento del MSP (Domisanitarios) y la solicitud de renovación de habilitación de empresas importadoras y/o distribuidoras de reactivos de diagnóstico, equipos médicos y/o dispositivos terapéuticos, de otro departamento del MSP.

2º) Notificar a las firmas Zupre Ltda y Bloker S.A.

3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".

4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.

5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


Ec. Ignacio Bafico
Sub-Director Ejecutivo de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas